



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CPC-GADCCC-0111-DES-2026**

*Ing. Segundo Pascual Sarango Masache*  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 prevé que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, asegurará el derecho al debido proceso; y, el derecho de las personas a la defensa incluirá: numeral 7 literal I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 288: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3.- Principios. - *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”*

**Que**, el Art. 4 ibídem. - Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato....

**Que**, el Art. 22 ibídem, establece el: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada ...”*

**Que**, el Art. 24 ibídem, establece que: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...El Reglamento establecerá las*



*formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*

**Que**, el Art. 42 *Ibíd*em, determina “...Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000) ... Los criterios de selección de consultoría serán emitidos en el Reglamento a esta Ley; así como los plazos y términos para cada etapa de la fase precontractual conforme el presupuesto referencial de cada contratación, garantizando la libre concurrencia y la transparencia...”

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. ”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el art. **Art. 167.- Procedimiento concurso público.-** La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)...La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas.

**Que**, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en su artículo 31 determina: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) *c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas;*

**Que**, el Reglamento a la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en el Art. 61, señala: **De las fases de la contratación pública.** - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases (...) 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación...

**Que**, el Reglamento *ibidem*, en el Art. 89, determina: Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda...Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.

**Que**, el **Código Orgánico Administrativo**, en su Art. 98, faculta: Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo... *ibíd*em en su **Art. 100.-** Motivación del acto

administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance... 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo... 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados... *ibídem* **Art. 101.-** Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado, todo en base a lo determinado en el Art. 164 y 165 del COA; según Art. 104 y siguientes del COA “Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente...”

**Que**, mediante Memorandum 0180-PS-GADCCC-2026, suscrito por el procurador Síndico, adjunta la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CPC-GADCCC-0077-DES-2026**, de fecha 09 de abril de 2026, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en la que se resuelve: **Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO.** - el proceso de Contratación mediante CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2026-001**, que tiene por objeto realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI"**, de acuerdo a lo determinado en la LOSNCP Art. 31 literal *c*. *Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas.* Conforme se justifica con el INFORME T001-GADCCC-2026, de fecha 09 de abril de 2026.

**Que**, mediante Compromiso presupuestario Nro. 168 de fecha 09 de febrero de 2026, suscrita por el Director Financiero...Certifica: Que en el Presupuesto del ejercicio económico 2026, existe la disponibilidad presupuestaria presente y disponibilidad económica futura por el valor de \$ 30.000,00, para el proceso: Estudios y Diseños para la Construcción del Edificio de la Judicatura en la ciudad de Zumbi.

**Que**, mediante Certificación POA Nro. 008, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrita por Ing. Cesar Franklin Calva Arrobo, Analista de Planificación y aprobado por el Arq. Olger Sánchez Director de Planificación, en el que Certifica *"...que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, con un monto planificado de \$30.000,00 para el trimestre indicado, conforme al siguiente detalle..."*

**Que**, mediante Certificación PAC-004-2026-ACP, elaborada por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en la que certifica *"una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2026, se determina que la contratación de los 'ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI.: SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026..."*

**Que**, con fecha 03 de marzo de 2026, el Arq. Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GADCC, presenta el proyecto correspondiente al **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI"**, en el que concluye, *"...que es **Factible** que este proyecto continúe a la siguiente etapa conforme a lo establecido en el numeral 408-08 de las Normas de Control Interno de la Contraloría..."*

**Que**, con fecha marzo de 2026, mediante DETERMINACIÓN DE COSTOS DE CONSULTORÍA, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GADCC, en el que concluye, *"...que el presupuesto referencial para la contratación de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE***



ZUMBI.”, es de USD \$ 29,900.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA. ...”

**Que**, con fecha 19 marzo de 2026, mediante DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GADDCC, en el que recomienda, *“...realizar el concurso de contratación pública de la consultoría especializada para la “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”, de acuerdo con las justificaciones y beneficios descritos en el presente informe...”*

**Que**, con fecha de marzo de 2026, el Arq. Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GADDCC, presenta **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”**

**Que**, mediante VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DENOMINADO “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”, el Arq. Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GADDCC, concluye, *“...En base al análisis efectuado se determina que el proceso denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI” con un presupuesto referencial de \$ 29.900,00 USD dólares de los Estados Unidos de América. sin incluir el IVA, NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, toda vez que el monto planificado es inferior al umbral establecido; por lo tanto, finaliza la verificación...”*

**Que**, con fecha 15 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. GADCCC-DP-S-2026-128.M, suscrito por Arq. Olger Bladimir Sánchez Director de Planificación, dirigido al señor Alcalde Solicita *“...la reapertura del proceso de contratación: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE /ZUMBI”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad “...AUTORIZADO COMPRAS PÚBLICAS. Proceder con los trámites correspondientes conforme a la Normativa Legal Vigente”*

**Que**, con fecha 16 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 0169-UCP-GADCCC-2026, elaborado por Ing. Víctor Cueva Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública, dirigido al señor Alcalde, manifiesta *“me permito remitir los pliegos del proceso denominado “Estudios y diseños definitivos para la construcción del edificio de la Judicatura en la ciudad de Zumbi”, para su respectiva revisión y legalización. Una vez legalizados, y con la finalidad de dar inicio al procedimiento mediante su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas, solicito se autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio.”*. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad *“...AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO. Proceder con la elaboración de la Resolución conforme a Ley”*

**Que**, mediante Memorándum 0190-PS-GADCCC-2026, suscrito por el procurador Síndico, adjunta la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CPC-GADCCC-0080-AP-2026**, de fecha 16 de abril de 2026, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en la que se resuelve: **Art. 1.- AUTORIZAR EL INICIO.** - Del proceso de Contratación mediante CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2026-002**, que tiene por objeto realizar la **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”**, con un presupuesto referencial de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$29.900,00) MÁS IVA**. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, *“...AUTORIZADO COMPRAS PÚBLICAS. Proceder con el trámite correspondiente conforme a Ley ...”*



**Que**, con fecha 17 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 0172-UCP-GADCCC-2026, elaborado por Ing. Víctor Cueva Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, manifiesta “*se ha dispuesto su designación como delegado de la fase precontractual para el proceso con código CPC-GADCCC-2026-002, cuyo objeto es la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI,*”.

**Que**, con fecha 21 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 0175-UCP-GADCCC-2026, elaborado por Ing. Víctor Cueva Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, manifiesta “*hago llegar las preguntas realizadas por los oferentes a través del portal de compras públicas, del proceso con código CPCGADCCC-2026-002, cuyo objeto es la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI...*”

**Que**, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Memorandum N° 001-CPC-GADCCC-2026-002-PRE, elaborado por Ing. Edgar Chuquimarca Delegado de la Fase Precontractual, dirigido al Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública del GADCCC, manifiesta “*se me designa como DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL del procedimiento signado CPC-GADCCC-2026-002, cuyo objeto de contratación es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”, me permito remitir a su despacho la siguiente acta...*”

**Que**, con fecha 27 de abril de 2026, mediante Memorando Nro. 0193-UCP-GADCCC-2026, elaborado por Ing. Víctor Cueva Analista de Compras públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, manifiesta “*hago llegar tres ofertas presentadas por los oferentes a través del portal de compras públicas, del proceso con código CPCGADCCC-2026-002, cuyo objeto es la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI...*”

**Que**, con fecha 29 de abril de 2026, mediante Memorandum N° 002-CPC-GADCCC-2026-002-PRE, elaborado por Ing. Edgar Chuquimarca Delegado de la Fase Precontractual, dirigido al Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública del GADCCC, manifiesta “*se me designa como DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL del procedimiento signado CPC-GADCCC-2026-002, cuyo objeto de contratación es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”, me permito remitir a su despacho las siguientes actas: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS y ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES. ...*”

**Que**, con fecha 06 de mayo de 2026, mediante Memorando Nro. 0208-UCP-GADCCC-2026, elaborado por Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Compras Pública, dirigido al Ing. Edgar Chuquimarca, manifiesta “*hago llegar la respuesta de convalidación de errores de la oferente a través del portal de compras públicas, del proceso con código CPC-GADCCC-2026-002, cuyo objeto es la contratación de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI...*”

**Que**, con fecha 07 de mayo de 2026, mediante Memorandum N° 003-CPC-GADCCC-2026-002-PRE, elaborado por Ing. Edgar Chuquimarca Delegado de la Fase Precontractual, dirigido al Ing. José Luis Ochoa jefe de la unidad de Contratación Pública del GADCCC, manifiesta “*se me designa como DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL del procedimiento signado CPC-GADCCC-2026-002,*

cuyo objeto de contratación es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI”, me permito remitir a su despacho la siguiente acta: ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS...”

**Que**, con fecha 08 de mayo de 2026, mediante RECURSO DE RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN MOTIVADA, suscrito por el Arq. Jorge Danilo Huilcapi Ávalos, en calidad de oferente dentro del proceso CPC-GADCCC-2026-002, solicita “Emitir un informe técnico motivado respecto de la calificación efectuada dentro del proceso CPC-GADCCC-2026-002. ...Proceder a la revisión y recalificación de las ofertas...”

**Que**, con fecha 04 de junio de 2026, mediante INFORME E015-GADCCC-2026-EMO, elaborado por Ing. Edgar Chuquimarca, Delegado de la Fase Precontractual, dirigido al Ing. Segundo Sarango, Alcalde del GADCCC, en el que concluye: “Del análisis integral efectuado al procedimiento de Concurso Público de Consultoría CPC-GADCCC-2026-002, se concluye que existen inconsistencias de carácter técnico y metodológico en los Términos de Referencia particularmente en lo referente a la definición y aplicación de los criterios de evaluación de experiencia de los oferentes y del personal técnico, así como errores materiales en la sistematización y registro de información dentro del acta de evaluación y del portal del SERCOP. Los hallazgos descritos afectaron elementos sustanciales del proceso de evaluación de ofertas, impidiendo garantizar que los resultados obtenidos reflejen de manera objetiva, transparente y verificable la aplicación correcta de los criterios de calificación de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente mantener la validez del proceso bajo las condiciones actualmente existentes, toda vez que ello podría comprometer los principios que rigen la contratación pública y generar posteriores observaciones por parte de los organismos de control; recomienda **a la máxima autoridad la declaratoria de procedimiento desierto**, al amparo de lo dispuesto en el **literal c) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, por resultar inconveniente para los intereses institucionales continuar con un procedimiento cuyos instrumentos y criterios de evaluación requieren ser corregidos y reformulados para garantizar la transparencia, igualdad y seguridad jurídica de los participantes. ...”

**Que**, con fecha 04 de junio de 2026, mediante MEMORÁNDUM E019-GADCCC-2026-EMO, elaborado por Ing. Edgar Chuquimarca Delegado de la Fase Precontractual, dirigido al Ing. Segundo Sarango, Alcalde del GADCCC, en el que menciona “se sirva autorizar a quien corresponda realizar la **resolución de declaratoria de procedimiento desierto de manera total**, en aplicación del **literal c) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...**”. Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, “**PROCURADOR SINDICO Elaborar Resolución para declarar desierto el proceso...**”

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO.** - el proceso de Contratación mediante CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2026-002**, que tiene por objeto realizar los “**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE ZUMBI**”, de acuerdo a lo determinado en la LOSNCP Art. 31 literal **c**. *Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas.* Conforme se justifica con el INFORME E015-GADCCC-2026-EMO, de fecha 04 de junio de 2026.



**Artículo 2.- DISPONER.** - al Departamento correspondiente la reapertura del Proceso, tomando en consideración la normativa vigente.

**Artículo 3.- DISPONER.** – al Jefe de la Unidad de Compras Públicas encargado, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, conformidad a lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Autorizar al Analista de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los 08 días del mes de junio de 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, a los 08 días del mes de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisado por:	Abg. Julio López Sarango <b>PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC</b>	
Elaborado por:	Abg. Melva Castillo <b>Abogada de Procuraduría Sindica</b>	